Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 202-MDA

Ate, 06 de Noviembre de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Noviembre de 2008, visto el Dictamen N° 037-2008-MDA/CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° (modificado por la Ley N° 27680), establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo N° 79° inciso 3) numeral 3.1; que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función especifica de aprobar el plan urbano rural o distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia y como funciones especificas de la Municipalidad Provincial - Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial.

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, en su artículo 39° señala que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años y sus modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberá de tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes y en su artículo 40° indica que una vez aprobado el Planeamiento Integral tendrá carácter obligatorio debiendo inscribirse en los Registros Públicos.

Que, mediante Ordenanza Nº 090-MDA de fecha 22 de septiembre de 2005, se aprueba el Planeamiento Integral de Módulos Viales ubicados en el Sector Catastral 32 y 33 denominado Asentamiento Humano Horacio Zevallos Gamez y Ampliaciones, del Distrito de Ate, que incluye la aprobación del Plano signado con el Nº 006-2005-SGPUC-GDU/MDA.

Que, en la jurisdicción del Distrito de Ate, como una de sus funciones especificas es el ordenar el espacio urbano como el medio principal que deberá reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de sus pobladores. Es por eso, que el suelo en el que se desarrollan dichas actividades urbanas deberá ser habilitado de manera tal que garantice el optimo funcionamiento de sus edificaciones y los espacios urbanos, considerando que el fin del Planeamiento Integral es el ordenamiento de las zonas que se han determinado espontáneamente y que cuentan con el saneamiento físico legal de COFOPRI; por lo que se considera la necesidad de acondicionar la zona en mención con la propuesta del Plan Integral según las necesidades, habiendo preparado la propuesta con la coordinación de los representantes involucrados.

Que, mediante la aprobación del Planeamiento Integral y el diseño de los módulos viales en planta y cortes se podrán ejecutar las obras de pavimentación de pistas, veredas y estacionamientos según las normas del diseño de vías locales en Habilitaciones Urbanas – R.M. N° 705-79-VC-5500 del 03 de diciembre de 1979 y el Reglamento de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título II – Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y el Diseño de Vías (Capítulo I y II).

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, encargada de ejecutar el Planeamiento Integral en atención al requerimiento de las necesidades urbanas del sector y a pedido de las diferentes Organizaciones que conforman el Consejo Ejecutivo de Horacio Zevallos Gamez, quienes han manifestado la necesidad de modificar y ampliar el Planeamiento Integral con la finalidad que el mismo sirva para las gestiones que correspondan a la implementación y/o ejecución de proyectos de infraestructura urbana (Pavimentación de pistas y veredas, electrificación, muro de contención u otros), así como para el ordenamiento de las actividades urbanas con fines de Recreación Pública, Parques y Jardines en Horacio Zevallos Gamez.

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro ha revisado el Planeamiento Integral de Horacio Zevallos Gamez y Ampliaciones, aprobado mediante Ordenanza Nº 090-MDA; viéndose en la necesidad de realizar la Inspección Ocular al área de terreno de **992,260.20 m2**. (99.22 ha.) de área. Encontrando organizaciones formalizadas por COFOPRI que cuentan con ampliaciones, nuevos Asentamientos Humanos que cuentan con planos visados para servicios básicos por la Sub Gerencia, secciones de vía que no corresponde al Planeamiento integral aprobado. Concluyendo técnicamente realizar la Modificación y Ampliación del Planeamiento Integral de Horacio Zevallos Gamez a nivel de diseño de los módulos viales en planta, cortes; considerando la consolidación física existente. El cual esta conformado por 48 organizaciones, entre formalizadas por COFOPRI y reconocidas por la Municipalidad, dentro de los Sectores Catastrales Nº 32 y Nº 33.

Que, la modificación y ampliación del Planeamiento Integral de Horacio Zevallos Gamez, se realizó basado en el cruce de información cartográfica del IGN, COFOPRI y el SAN (Servicio Aerofotográfico Nacional) adecuándolo a la situación física existente; la modificación de los módulos viales, incorporación de organizaciones y ampliaciones al planeamiento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 090-MDA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS MÓDULOS VIALES DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE LOS TERRENOS UBICADOS EN EL SECTOR CATASTRAL Nº 32 Y Nº 33

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de la Ordenanza Nº 090-MDA, conforme al Plano Signado con el N° 016-2008-PI-SGPUC-GDU/MDA, y N° 016A-2008-PI-SGPUC-GDU/MDA; que forman parte integrante de la presente Ordenanza correspondiente al nuevo Planeamiento Integral de los Sectores Catastrales Nº 32 y Nº 33 denominado Horacio Zevallos Gamez; que comprende el diseño de las redes y sus componentes viales, además del ordenamiento de las áreas urbanas con fines de Recreación Pública - Parques y Jardines, en base a las actividades que se desarrollan en la zona, las que deberán de garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura que facilitará la realización correcta de dichas actividades.

Artículo 2°.- SUSTITUYASE el Plano N° 006-2005-SGPUC-GDU/MDA y sus anexos que forman parte de la Ordenanza Nº 090-MDA, por los planos aprobados en el artículo primero de la presente Norma.

Artículo 3.- ESTABLECER que el Planeamiento Integral define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas, veredas y bermas de estacionamiento, así como el Diseño Urbano para las futuras edificaciones sobre áreas con fines de Recreación Pública. Correspondiéndole las normas para el diseño de vías locales en Habilitaciones Urbanas y el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título II – Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y el Diseño de Vías (Capitulo I y II).

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales y la Secretaría de Imagen Institucional se difunda la presente Ordenanza y los planos que forman parte de ella.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Fiscalización Municipal de la Gerencia de Seguridad y Fiscalización, para su conocimiento y fines.

Artículo 6°.- ESTABLECER que el presente diseño de las redes viales y sus usos respecto al diseño urbano de las Áreas de Recreación Pública, que se desarrolla en Horacio Zevallos Gamez, tendrá una vigencia de 10 años, debiendo de tomarse en cuenta que los planeamientos integrales vigentes una vez aprobados tendrá carácter obligatorio, debiendo de inscribirse en los Registros Públicos.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
LUIS UMEMURA YOKOYAMA
GERENTE
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS CAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCIA
ALCALDE